



La Esperanza, 22 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 001590-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 22 de febrero 2024, de la Oficina de Administración relacionado con la exclusión e inclusión en el Contrato de Seguros Patrimoniales, de ocho (08) unidades vehiculares, y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 0001-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Adquisición de camionetas 4x4 Doble Tracción", suscribiéndose el Contrato correspondiente con fecha 16 de octubre del 2023;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2023-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0002-2023-GRLL-GOB/PECH Seguros Patrimoniales, se suscribió con fecha 16 de noviembre del 2023, el contrato CP N° 0142-2023, entre el PECH y la empresa: Rímac Seguros y Reaseguros S.A., cuyo objeto es la contratación de seguros patrimoniales para el PECH;

Que, mediante Informe N° 000027-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP-GAC, de fecha 19 de diciembre 2023, el responsable de Control Patrimonial solicita se realicen los trámites correspondientes para incluir las ocho (08) camionetas adquiridas dentro del citado contrato de seguros patrimoniales, y a la vez excluir del mismo contrato de seguros, a ocho camionetas que por su tiempo de uso ya no forman parte del patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 21 de febrero 2024, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración informando sobre la necesidad de proceder con la elaboración y posterior suscripción de la adenda correspondiente al Contrato de Seguros Patrimoniales: CP N° 0142-2023, tanto para la prestación adicional para las ocho camionetas nuevas adquiridas mediante Contrato Transportes 0136-2023, y a la vez realizar la reducción del monto de los seguros de ocho camionetas de diversa marca que están en proceso de baja patrimonial por haber cumplido su vida útil correspondiente; sugiriendo que el titular de la entidad mediante acto resolutivo correspondiente, autorice la modificación del contrato CP N° 0142-2023, para realizar la reducción o exclusión del monto de los seguros de ocho (08) camionetas dadas de baja de acuerdo a los detalles que indica;





Que, mediante Proveído N° 000758-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21 de febrero 2024, la Gerencia autoriza lo solicitado, derivando lo actuado a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000016-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 22 de febrero 2024, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración en relación al requerimiento de exclusión e inclusión de las camionetas referidas en los considerandos precedentes;

Que, refiere que con fecha 22 de enero del 2024, mediante Carta SE-JRHS-14/2024.RS, la compañía de seguros RIMAC, hace llegar su Cotización de Exclusión de 8 camionetas a la POLIZA VEHICULAR NRO. 2001-757531; y mediante Carta SE-JRHS-28/2024.RS, con fecha 13 de febrero del 2024, la compañía de seguros RIMAC hace llegar su Cotización de inclusión de 8 camionetas a la POLIZA VEHICULAR NRO. 2001-757531;

Que, mediante Carta CJP022-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, la empresa JP CORREDORES DE SEGUROS, hace llegar la Cotización sobre la exclusión e inclusión de OCHO (8) camionetas en la POLIZA VEHICULAR NRO. 2001-757531;

Que, manifiesta que en atención a los antecedentes citados en el informe, resulta necesario proceder con la elaboración y posterior suscripción de la adenda correspondiente al Contrato de Seguros Patrimoniales: CP N° 0142-2023, tanto para la prestación adicional para las ocho camionetas nuevas adquiridas mediante Contrato Transportes 0136-2023, y a la vez realizar la reducción del monto de los seguros de ocho camionetas de diversa marca que están en proceso de baja patrimonial por haber cumplido su vida útil correspondiente.

Que, en tal sentido, sugiere que el titular de la entidad mediante acto resolutivo correspondiente, autorice la modificación del contrato CP N° 0142-2023, para realizar la reducción o exclusión del monto de los seguros de ocho camionetas dadas de baja por el detalle y monto que indica; precisando que en concordancia a la cotización presentada por la compañía de seguros RIMAC, solicita que por eficacia anticipada se considere la ALTERNATIVA 1 de fecha 15 de Enero del 2024 para la exclusión de 08 camionetas:

| ALTERNATIVAS  | DIAS | INICIO DE VIGENCIA | FIN DE VIGENCIA | PRIMA NETA ENDOSO POR DEVOLVER US\$ | PRIMA TOTAL ENDOSO POR DEVOLVER US\$ |
|---------------|------|--------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| ALTERNATIVA 1 | 318  | 15/01/2024         | 28/11/2024      | 1,755.46                            | 2,071.44                             |
| ALTERNATIVA 2 | 311  | 22/01/2024         | 28/11/2024      | 1,716.81                            | 2,025.84                             |
| ALTERNATIVA 3 | 310  | 23/01/2024         | 28/11/2024      | 1,711.29                            | 2,019.33                             |
| ALTERNATIVA 4 | 309  | 24/01/2024         | 28/11/2024      | 1,705.77                            | 2,012.81                             |
| ALTERNATIVA 5 | 308  | 25/01/2024         | 28/11/2024      | 1,700.25                            | 2,006.30                             |
| ALTERNATIVA 6 | 307  | 26/01/2024         | 28/11/2024      | 1,694.73                            | 1,999.78                             |
| ALTERNATIVA 7 | 304  | 29/01/2024         | 28/11/2024      | 1,678.17                            | 1,980.24                             |
| ALTERNATIVA 8 | 303  | 30/01/2024         | 28/11/2024      | 1,672.65                            | 1,973.73                             |
| ALTERNATIVA 9 | 302  | 31/01/2024         | 28/11/2024      | 1,667.13                            | 1,967.21                             |





Que, el acotado Informe señala que, según sugerencias de los cotizadores, debe realizarse una resolución por cada endoso de exclusión e inclusión, dado que por cada requerimiento se hará diferentes comprobantes de pagos, por la exclusión Notas de Créditos (Saldo a favor) y por la Inclusión, Facturas por el importe de la prima total a pagar. Precisa que el porcentaje correspondiente a la prestación adicional es de 4.903%, en relación al contrato vigente. La reducción de la prestación generada en el Contrato CP 0142-2023 por el monto de US\$ 2,071.44, y cuya fecha de inicio de vigencia es el: 15/01/2024, y fecha de finalización de vigencia es el: 28/11/2024;

Que, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, según recoge el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, precisa que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR; con efectividad al 15 de enero 2024; la reducción de la prestación generada en el Contrato CP 142-2023 Póliza de Seguros Patrimoniales Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, por el importe de US\$ 2,071.44 (Dos mil setenta y uno con 44/100 dólares americanos), equivalente al 1.69 % del monto del contrato, por la exclusión de la cobertura de los vehículos que se detallan a continuación:**





| NRO.         | UNIDAD VEHICULAR  | PLACA  | SUMA ASEGURADA US\$ | TASA  | PRIMA NETA ANUAL US\$ | PRIMA TOTAL ANUAL US\$ |
|--------------|---|--------|---------------------|-------|-----------------------|------------------------|
| 1            | CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO NAVARA 4X4, AÑO 2012, MOTOR NRO. YD25455348T    | EGJ342 | 13,245.30           | 2.00% | 264.91                | 312.59                 |
| 2            | CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X4, AÑO 2008, MOTOR NRO. ZD30-165903K | EGL148 | 10,350.00           | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 3            | CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X4, AÑO 2008, MOTOR NRO. ZD30-175038K | EGL576 | 10,350.00           | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 4            | CAMIONETA, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX4X4, AÑO 2004, MOTOR NRO. 5L5532681        | EGL589 | 9,900.00            | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 5            | CAMIONETA, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX4X4, AÑO 2008, MOTOR NRO. 2KD7546732       | EGM067 | 11,700.00           | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 6            | CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X4, AÑO 2008, MOTOR NRO. ZD30-170449K | EGL611 | 10,350.00           | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 7            | CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X4, AÑO 2011, MOTOR NRO. YD25-322504T | EGF206 | 11,250.00           | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| 8            | CAMIONETA, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX4X4, AÑO 2004, MOTOR NRO. 5L5521870        | EGL958 | 9,900.00            | 2.00% | 250.00                | 295.00                 |
| <b>TOTAL</b> |   |        |                     |       | <b>2,014.91</b>       | <b>2,377.59</b>        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración; Sub Área de Control Patrimonial, del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

